



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00518 -2019-A/MPMN

Moquegua, 18 NOV. 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 0826-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 4103-GPP/GM/MPMN, el Informe N°852-2019-SPH-GPP/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0395-2018-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2019;

Que, la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 50º Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

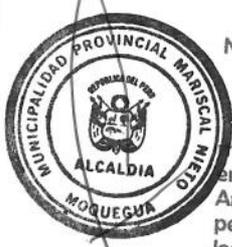
Que, en Informe N° 852-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma de **\$1. 600,000.00 soles**, correspondiente a mayores ingresos públicos por saldos de balance del año 2018 para su incorporación a través de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, para el cumplimiento de obligaciones de la entidad, para ello hace alcance del desagregado de recursos que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, mediante Informe Legal N° 0827-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de Noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente APROBAR, la incorporación de mayores ingresos públicos por saldos de balance del año 2018 a través de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el año fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, para el cumplimiento de obligaciones de la entidad, por la suma de **\$1.600,000.00 soles** (Seiscientos Mil y 00/100 Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance 2018, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de **\$1.600,000.00 soles** (Seiscientos Mil y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	<b>EN SOLES</b>
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
1	: INGRESOS PRESUPUESTALES	
1.9	: SALDOS DE BALANCE	600,000
1.9.1.1.1	: SALDOS DE BALANCE	600,000
<b>TOTAL INGRESOS PLIEGO</b>		<b>600,000</b>

**EGRESOS**

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIA DESCENTRALIZADA	<b>EN SOLES</b>
PLIEGO	: 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: <b>2 ACCIONES CENTRALES</b>	
	<b>PROGRAMA 9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
PROYECTO	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA (0031)	<b>600,000</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
	<b>07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL</b>	
	5 GASTO CORRIENTE	<b>600,000</b>
	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<b>580,000</b>
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,000
<b>TOTAL EGRESOS PLIEGO</b>		<b>600,000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" N°949 de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forma parte de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE